



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0319-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 140-2021-VRACAD-UANCV de fecha 24 de mayo de 2021, Oficio N° 096-2021-VRACAD-UANCV de fecha 26 de abril de 2021 y Oficio N° 060-2021-VRACAD-UANCV de fecha 11 de marzo de 2021 del Vicerrectorado Académico/UANCV; Oficio N° 077-2021-OGCA-VRACAD-UANCV de fecha 11 de mayo de 2021 y Oficio N° 032-2020-OGCA/VRACAD-UANCV de fecha 08 de marzo de 2021 de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica/UANCV; Proveído N° 049-2021-UANCV-SG de fecha 03 de mayo de 2021 y Proveído N° 029-2021-UANCV-SG de fecha 12 de abril de 2021, del Secretario General de la UANCV; Informe Legal N° 0249-2021-UANCV-OAJ-UAA de fecha 05 de julio de 2021, de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinario vía plataforma virtual de fecha 14 de julio de 2021 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0319-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, mediante Resolución N° 0077-2021-UANCV-CU-R de fecha 23 de febrero de 2021, se resolvió aprobar la DIRECTIVA N° 001-2021-OSA-OGCA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA 2021 PARA DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, (...);

Que, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, según el Oficio N° 060-2021-VRACAD-UANCV de fecha 11 de marzo de 2021, y en mérito al Oficio N° 032-2020-OGCA/VRACAD-UANCV, de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica, ha solicitado la modificación en el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2021-OSA-OGCA-VRACAD-UANCV que norma la Distribución de la Carga Académica de Docentes Ordinarios y Contratados 2021-I, acción que ha sido sugerida por la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Gestión de la Calidad Académica, con el siguiente texto: DICE: 6.4. El numeral máximo de horas asignado a un docente contratado a tiempo parcial es de 19 horas y el mínimo será de 16 horas; y DEBE MODIFICARSE: 6.4. El número máximo de horas asignado a un docente contratado a tiempo parcial es de 25 horas pedagógicas (45 minutos) y el mínimo será de 14 horas; a fin de reducir el número de docentes contratados;

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, y “Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, es necesario modificar a pedido del Vicerrectorado Académico y Oficina de Gestión de la Calidad Académica, el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2021-OSA-OGCA-VRACAD-UANCV-J, aprobado por la Resolución N° 0077-2021-UANCV-CU-R de fecha 23 de febrero de 2021, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme al manual de Organización y Funciones – MOF, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica tiene como funciones generales asesorar a los órganos de gobierno, y la alta dirección UANCV en asuntos de carácter jurídico legal; así como emitir dictamen y opinión legal fundamentada en los procedimientos administrativos y asuntos de gestión de la UANCV;

Que, la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con Informe N° 0249-2021-UANCV-OAJ-UAA de fecha 05 de julio de 2021, ha informado:

“En el presente caso se tiene que acorde al artículo 99 del Estatuto Universitario, los docentes según el régimen de dedicación, pueden ser: (...), c) a tiempo parcial “cuando su permanencia es menor de cuarenta (40) horas semanales”. El consejo de Facultad debe señalar periódicamente el número de plazas de docentes a dedicación exclusiva, tiempo completo y de tiempo parcial y ratificado en Consejo Universitario. Los docentes a tiempo completo: constituyen no menos del 25% del total de docentes de la Universidad. Texto del cual se advierte que no hay impedimento para que un docente a tiempo parcial se le pueda asignar más de 19 horas. Pero la Directiva N° 001-2021-OSA-OGCA-VRACAD-UANCV, que norma la distribución de la carga académica 2021 para docentes ordinarios y contratados de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en su punto 6.4 señala que el número máximo de horas asignado más de 19 horas, por lo que con Oficio N° 032-2020-OGCA/VRACAD-UANCV de fecha 08 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica de la UANCV, propone la modificación del numeral 6.4 de la Directiva en mención, con el siguiente tenor: El número máximo de horas asignadas a un docente contratado a tiempo parcial es de 25 horas pedagógicas (45 minutos) y el mínimo será de 14 horas, propuesta ratificada por el Vicerrector Académico de la UANCV. Considerando que de lo verificado y acorde a la verdad material se tiene que se asignó más de 19 horas a docentes contratados, por lo tanto se recomienda que se apruebe la modificación del punto 6.4 de dicha directiva para el periodo 2021-I, por el siguiente texto: El número máximo de horas asignado a un docente contratado a tiempo parcial es de 25 horas y el mínimo de 14 horas. Cabe resaltar



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0319-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

que dicha modificación es propuesta a fin de que no exista incongruencia entre nuestra normativa interna y la realidad. Asimismo, dicha propuesta es de opinión que solo se aplique a este periodo académico y los otros periodos académicos se mantengan con 19 horas académicas, debido a que la Universidad no tiene la necesidad de reducir contratos y al asignarle más de 19 horas a los docentes contratado, los mismos podrían pedir se les asigne otros beneficios laborales. Asimismo se debe recalcar que la UANCV, tiene la necesidad de contar con más del 25% del total de docentes de la Universidad a tiempo completo, conforme lo señala el artículo 99 del Estatuto Universitario”;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”.

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 14 de julio de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR la MODIFICACIÓN, a pedido del Vicerrectorado Académico y la Oficina de Gestión de la Calidad Académica, sólo en el extremo del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2021-OSA-OGCA-VRACAD-UANCV-J, aprobado por la Resolución N° 0077-2021-UANCV-CU-R de fecha 23 de febrero de 2021, que dice: “El número máximo de horas asignado a un docente contratado a tiempo parciales de 19 horas y el mínimo será de 16 horas”, y debe decir: “El número máximo de horas asignado a un docente contratado a tiempo parcial es de 25 horas pedagógicas (45 minutos) y el mínimo será de 14 horas”; debiendo quedar los demás extremos de la directiva subsistentes;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es función del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como velar por el cumplimiento de sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN a pedido del Vicerrectorado Académico y la Oficina de Gestión de la Calidad Académica, sólo en el extremo del numeral 6.4 de la DIRECTIVA N° 001-2021-OSA-OGCA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA 2021 PARA DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, aprobado bajo Resolución N° 0077-2021-UANCV-CU-R de fecha 23 de febrero de 2021, con el siguiente tenor:

DIRECTIVA N° 001-2021-OSA-OGCA-VRACAD-UANCV	DICE:	DEBE DECIR:
Numeral 6.4	El número máximo de horas asignado a un docente contratado a tiempo parciales de 19 horas y el mínimo será de 16 horas.	El número máximo de horas asignado a un docente contratado a tiempo parcial es de 25 horas pedagógicas (45 minutos) y el mínimo será de 14 horas.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0319-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la DIRECTIVA N° 001-2021-OSA-OGCA-VRACAD-UANCV, aprobado bajo Resolución N° 0077-2021-UANCV-CU-R de fecha 23 de febrero de 2021 quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Director General de Filiales, Decanos de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de la Calidad Institucional, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; EPs SEDE CENTRAL JULIACA Y FILIALES
OFICINAS: DU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas **UNIDADES:** T. CO.; AC, y demás Unidades administrativas.
ARCH. JBN/RCC/mam.